

SECRETARÍA

A despacho, el presente memorial, donde se solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2022

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Interlocutorio No. 231

PRO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO	WILSON BOLIVAR SOLARTE
RAD	76-001-31-03-012 / 2021-00370-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por PAGO DE CUOTAS EN MORA hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con la solicitud realizada.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____NOTIFICO EN ESTADO
No. _____A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea999f703e9148cceaf676962b2ad79e0b8fca43ab246cfa79cc40530432015**

Documento generado en 08/11/2022 02:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>